

Dcto. G. N° 3438 — 3/10/74 — Subsec. de Gobierno — Facúltasele a convocar a los empleados de su dependencia, para el acto de elección de los representantes del personal ante el Tribunal de Competencia de la Repartición, que deberá realizarse hasta el 21 del corriente mes.

Dcto. E. N° 3439 — 3/10/74 — Geología y Minería — Ratifícase la Resolución N° 069/74 y rescíndese el contrato para la explotación exclusiva de la Cantera de Yeso denominada "Rossanna" en La Guardia—Dpto. La Paz, suscripto con el Sr. José Angel del Valle Fernández.

Dcto. O. P. N° 3440 — 3/10/74 — D. P. de Catastro — Apruébase el contrato de locación de servicios suscriptos con el Maestro Mayor de Obras, Sr. Carlos Eduardo Sosa, que fuera autorizado por Decreto N° 3015/74.

LEY N° 2790 — (Dcto. N° 3441) —

REGISTRO CIVIL — INSCRIPCION DE PERSONAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Las personas de existencia visible nacidas en el territorio de la Provincia que no estuvieran inscritas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, podrán hacerlo directamente en las oficinas respectivas acreditando la edad, mediante certificado Parroquial, en su defecto dos testigos y certificado médico que determinen la edad aproximada.

ARTICULO 2° — La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 3° — Establécese la vigencia de la presente, desde su promulgación

ción hasta el 31 de Diciembre de 1976. El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas conducentes a una amplia difusión de esta Ley.

ARTICULO 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice—Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
P r e s i d e n t e
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Octubre de 1974.

Decreto G. N° 3441

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. E. N° 3442 — 3/10/74 — I. y Comercio — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos con la Sra. María Cristina Moreno de Ance — L.C. N° 10.241.972 y Srta. Irma Rosa Seco — L.C. N° 3.248.581, respectivamente, para desempeñarse ambas en la Repartición como Auxiliares 3°, a partir del 1° de Julio ppto.